

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	JAIRO MARIO VELEZ MORENO
Demandada	LUIS FERNANDO MONCADA SANCHEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 01330 00
Asunto	Interrupción proceso – Requiere demandante

Aporta la abogada Celinda Isabel Britto Cruz documento en el informa y acredita la muerte de la abogada Clenia Antonia Cruz Ballesteros, apoderada judicial del demandante en el presente proceso, hecho que ocurrió el 09 de diciembre de 2022 y poder dirigido al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, otorgado por personas que no son parte en el presente asunto.

Ahora bien, toda vez que la profesional Clenia Antonia Cruz Ballesteros era la apoderada judicial del demandante en este asunto, se resolverá sobre la interrupción del proceso, conforme lo preceptúa el Art. 159 del C. G. del P.

En primer lugar, es necesario señalar que estamos ante una de las causales de interrupción del proceso contenida en el numeral 2° del aludido canon procesal, en virtud de la muerte de la apoderada del demandante, por lo tanto, se entiende INTERRUMPIDO el proceso, a partir del **09 de diciembre de 2022**, fecha desde que dicha profesional del derecho falleció, tal como se desprende del Certificado de Defunción - Antecedente para Registro Civil.

Se requiere entonces al demandante JAIRO MARIO VELEZ MORENO para que otorgue poder a apoderado titulado e inscrito, teniendo en cuenta que el presente asunto es de menor cuantía.

No se tiene en cuenta el poder aportado por la abogada Celinda Isabel Britto Cruz, por lo indicado en párrafo primero

El proceso se reanudará una vez se acredite al juzgado el ejercicio del derecho de postulación por parte del demandante

Finalmente se incorpora al proceso la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo de los inmuebles objeto de cautela y las gestiones de notificación de los codemandados. Se advierte que el codemandado LUS FERNANDO MONCADA

SANCHEZ ya se encuentra debidamente notificado.

NOTIFÍQUESE

8

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933721121bc05a5c4cbeb8ed608a93dde778db3a17f2a0e7c01ca505edd45522**

Documento generado en 30/05/2023 06:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>